



COMPAÑÍA DE TRANS ESTUDIANTIL & INSTITUCIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CIATRANSESEINSA COMPAÑÍA ANONIMA

Ofic. 052949200 - 0997222799 - 0988438924

Email. busanpancho@gmail.com

Valencia, 20 de marzo de 2018

Señor.

Carlos Ramiro Navarro Guerrero

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANS ESTUDIANTIL & INSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, tengo a bien comunicarle a Usted señor Gerente General, que yo, Maira Yolanda Gomez Romero , accionista De La Compañía De Trans Estudiantil & Institucional San Francisco De Asís S.A. portadora de la cedula de ciudadanía número 120242579-7 he procedido a vender **UNA ACCION**, el valor nominal es de **UN DÓLAR** cada acción, el tipo de inversión es Nacional, a favor del Señor Carlos Adrian Paz Avila, portador de la cédula de ciudadanía número 120372713-4, lo que pongo en su conocimiento para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas.

Por la atención que se digne dar a la presente comunicación le anticipo mi agradecimiento, Firmo conjuntamente con el cesionario de mis acciones.

Atentamente.

Sra. Maira Yolanda Gómez Romero
C.C. N° 120242579-7
CEDENTE

Sr. Carlos Adrian Paz Avila
C.C. N° 120372713-4
CESIONARIO



1ba. Nancy Arteaga Rustamante
SECRETARIA
JUZGADO No. CIVIL DE LOS RIOS

(24) veinticuatro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUEVEDO, 11. / 04. / 2012



JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LOS RIOS

Quevedo, Abril 04 del 2012; las 10h30.-

VISTOS: Comparece en el proceso Mayra Yolanda Gómez Romero y manifiesta, que se encuentra casada con el señor José Efraín Astaiza Guerrero, mediante acto celebrado en el cantón Valencia, el 19 de Mayo de 1989, habiendo procreado una hija de nombres María José Astaiza Gómez mayor de edad; y, no han aportado ninguna clase de bienes para la sociedad conyugal; que luego de varios meses de haberse casado, su cónyuge José Efraín Astaiza Guerrero, la abandonó en forma voluntaria e injustificada, dejando el hogar que lo tenían formado en la Av. García Moreno y General Enrique, casa sin numero de la ciudad de Valencia, abandono que ha sido por más de un año ininterrumpido, sin que desde aquella fecha hasta la actualidad hayan tenido ningún tipo de relaciones conyugales ni de otra índole.- Con tales antecedentes y al amparo de lo dispuesto con fundamento en el inciso primero de la causal 11ª. del Art. 110 del Código Civil, demanda que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.- Aceptada la demanda a trámite de juicio verbal sumario, se dispuso citar al demandado para los efectos legales.- A fojas 8, 9, 10, 11, 12 y 13, se advierte las citaciones al accionado por la prensa, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento desconocer su domicilio o paradero.- A petición de parte, se efectúa la audiencia de conciliación, con la sola comparecencia del patrocinador de la accionante y en rebeldía el accionado, ratificándose en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda.- Por existir hechos que deben ser justificados, se recibe la causa a prueba por el término legal de seis días y siendo el estado de la causa el de resolver al efecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** De la revisión procesal no aparece omisión de solemnidad sustancial alguna ni vicio de procedimiento, que influyendo o pudiendo influir en la decisión de la causa, anule lo actuado, por lo que se declara la validez procesal; **SEGUNDA.-** El contrato matrimonial entre la actora y el demandado, se encuentra justificado con el instrumento que va de fojas 1 y con el de fojas 3 la existencia de la hija común; **TERCERA.-** El demandado José Efraín Astaiza Guerrero encontrándose legalmente citado, no ha comparecido a Audiencia de Conciliación a dar formal contestación a la demanda y por lo legislado en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor; será apreciada por el Juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, siendo obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, conforme al Art. 113 *Ibidem*.- En la especie, la actora durante la estación probatoria, presenta los testamentos...

de Ernesto Paúl Tapia Yáñez y Paola Raquel Tuarez Delgado que van de fojas 20 y vuelta de los autos, declaraciones que contienen la eficacia jurídica necesaria para justificar los asertos de la demanda, por cuya razón se les presta mérito procesal; por su parte el demandado no ha comparecido al juicio y por consiguiente no ha presentado prueba alguna que desvanezca los fundamentos de la acción propuesta; CUARTA. Nada se resuelve respecto a menores, toda vez que la existente ya es mayor de edad como tampoco han adquirido bienes, según afirma la actora en su libelo. Encontrándose el presente trámite en estado de dictar sentencia, Por lo expuesto, e suscrito Juez Temporal Encargado del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Los Ríos **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, declara con lugar la demanda y en consecuencia, por divorcio disuelto e vínculo matrimonial que une a Mayra Yolanda Gómez Romero y José Efraín Astaiza Guerrero - Para los efectos de ley y ejecutoriada esta sentencia, se ordena que la Secretaria titular del despacho, obtenga copias debidamente autorizadas y se notifique al señor Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Valencia Provincia de Los Ríos, para que sea marginada en el libro de Inscripción de matrimonios que consta del Tomo 1, Página 69, Acta 69 del acto celebrado el 19 de Mayo de 1989; del cumplimiento de esta formalidad se dejará constancia en autos.- En cuanto a menores nada se resuelve por no haberlos y respecto a bienes nada se resuelve por no haberlos adquirido según afirma la actora en la demanda, Por encontrarse con vacaciones la Secretaria titular de este despacho actúe la Ab. Nancy Arteaga Bustamante conforme a la acción de personal No. 424-DPLR de fecha 29 de Marzo del 2012, suscrita por el Dr. Alexis García Adum, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos cuya copia se manda a formar parte del proceso.- Léase y notifíquese.


 Ab. [Nombre] Juez Temporal Encargado
 del Juzgado
 Civil de Los Ríos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 120242579-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ROMERO
MAIRA YOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA E444X14442

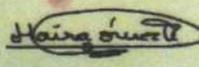
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GOMEZ ESTRELLA JOVINO POLICARPO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO ESPINOZA LIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
VALENCIA
2017-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-25





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



011 JUNTA No.

011 - 165 NÚMERO

1202425797 CÉDULA

GOMEZ ROMERO MAIRA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA

VALENCIA CANTÓN

VALENCIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

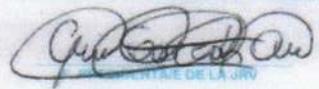



CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



IMP 10M 3/1


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

No. **120372713-4**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PAZ AVILA CARLOS ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

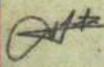
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZ MIRANDA CARLOS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA AVILA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO 2012-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-12

E133312222
 000507972




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 FINANCIAL COORDINADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



021 JUNTA No.
021 - 322 NÚMERO
1203727134 CÉDULA

PAZ AVILA CARLOS ADRIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA
VALENCIA CANTÓN
VALENCIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESENCIA DE LA JRV
 IMP. NÚM. 001